



ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA
DEPARTAMENTO JURIDICO



TEL. 2239-7415, Ext. 115, E mail: juridico@alcaldianejapa.gob.sv

NEMA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASA EN MAPILAPA 007/ENERO/UACI/2018

NOSOTROS: ANA ALEJANDRA SANDOVAL DE MENJIVAR, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la señora **MARIA DE JESUS SANDOVAL**, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] calidad que compruebo mediante Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las once horas del día seis de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Alonso Solórzano Salazar, y en adelante me denominaré "LA ARRENDANTE", y **SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ**, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el once de mayo de dos mil veinticuatro, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve – ciento un mil setenta y siete – cero cero uno – cero, en calidad de Alcalde Municipal de dicha localidad, conforme a: a) Credencial de Elección extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el catorce de abril de dos mil quince, de la que consta que el referido compareciente resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, por un período de tres años que inició el uno de mayo de dos mil quince y finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho, por lo que dicho período está aún vigente; y b) Acuerdo número CATORCE, que consta en acta VEINTINUEVE, de la quinta sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, extendida a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho, por la Licenciada Silvia Nohemy Ayala Guillen, Secretaria Municipal, y del cual consta que el Concejo Municipal de Nejapa, Autorizo la Contratación y firma del presente contrato, y de conformidad al artículo 47 del Código

Municipal el cual establece que el Alcalde es el Representante Legal y administrativo del municipio, está facultado para otorgar actos como el presente. Y que en adelante me denominaré "EL ARRENDATARIO", en la calidad con que actuamos convenimos en celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE**, el cual será regido por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto la arrendante que mi poderdante es dueña y actual poseedora de un inmueble ubicado en Cantón Camotepeque, Hacienda Mapilapa, Caserío El Tanque, mesón veinticuatro, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, la cual la arrendante da y entrega en calidad de arrendamiento al arrendatario, quien lo recibe, a su entera satisfacción y en buenas condiciones. **II) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El precio total de arrendamiento es de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, menos el Impuesto Sobre la Renta, y que será pagadas por el arrendatario por medio de **DOCE CUOTAS**, mensuales, fijas y sucesivas de **CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, menos el Impuesto sobre la Renta, cada una, los días **TREINTA** de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Dicho precio no incluye el consumo de agua, energía eléctrica y demás servicios que tuviere el inmueble arrendado, los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad por la ADESCO de la Comunidad en donde se encuentra ubicado el inmueble, por así haberse acordado entre los otorgantes y estos. **III) DEPOSITO:** El arrendatario se obliga a entregar a la arrendante la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **DEPOSITO**, que en el momento de desocupar el inmueble arrendado, la arrendante lo devolverá a más tardar treinta días después de desocupado el inmueble, siempre y cuando el inmueble este en perfectas condiciones de funcionamiento. La cantidad entregada en depósito en ningún momento se entiende pago del precio de la cuota de arrendamiento del último mes del plazo. **IV) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES**, contado a partir del día uno de enero del año dos mil dieciocho, siendo prorrogable dicho plazo de común acuerdo entre los contratantes, previo cruce de cartas. **V) DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El inmueble arrendado será destinado como **CASA DE ALCANCE**, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia del Municipio de Nejapa. **VI) ADECUACION DEL INMUEBLE:** El arrendatario podrá realizar mejoras de obras siempre y cuando tengan el consentimiento previo, expreso y por escrito de parte de la arrendante. En caso de que las mismas fuesen realizadas, se entenderán además en beneficio de la arrendante y en ningún caso, serán reembolsados por éste, pero el arrendatario podrá llevar consigo los objetos que sean desmontables, siempre y cuando no esté en mora en el pago del arrendamiento. **VII)**

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a) El arrendatario está obligado al pago mensual y oportuno de las cuotas de arrendamiento establecido en el presente instrumento y demás servicios que se le prestaren al inmueble arrendado; b) Conservar y mantener el inmueble en el estado en que la recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de esta para la actividad permitida y pactada, y en especial las reparaciones cuya omisión puedan dañar el inmueble; c) Devolver el inmueble a la arrendante a la terminación o extinción contractual en las mismas condiciones de uso que lo recibió; y d) Las demás establecidas por la Ley aunque no se mencionen en este contrato. **VIII) PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:** a) El arrendatario no podrá arrendar o subarrendar total o parcialmente el inmueble a terceros ni ceder cualquier tipo de derecho de uso o utilización; b) Utilizar el inmueble para fines ilícitos o actividades diferentes a las pactadas en el presente contrato; y d) Las demás establecidas en la Ley. **IX) CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por la arrendante sin ninguna responsabilidad en los casos siguientes: a) Por incumplimiento o contravención a cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente contrato por parte del arrendatario; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) Suspensión de pagos u otra causa similar imputable al arrendatario; y g) Las demás establecidas por la Ley. **X) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial de la Ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales nos sometemos expresamente. Y para que así conste, después de leído, y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, firmamos el presente documento. A excepción de la arrendante que por manifestar no saber hacerlo deja impresa su huella dactilar de su dedo pulgar de la mano derecha y a su ruego firma la Licenciada JEANNETTE ARELY MIRANDA DE PORTILLO, de treinta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro siete uno tres siete tres - seis. En la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

F.

La Arrendante

Jamabardo

F.

El Arrendatario



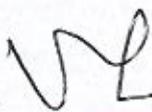
.... la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho. Ante Mí: **HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA**, Notario, del domicilio de Apopa, comparece **ANA ALEJANDRA SANDOVAL DE MENJIVAR**, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la señora **MARIA DE JESUS SANDOVAL**, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las once horas del día seis de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Alonso Solórzano Salazar, que en adelante se denominará "LA ARRENDANTE", y **SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ**, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el once de mayo de dos mil veinticuatro, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Alcalde Municipal de dicha localidad, conforme a: a) Credencial de Elección extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el catorce de abril de dos mil quince, de la que consta que el referido compareciente resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, por un período de tres años que inició el uno de mayo de dos mil quince y finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho, por lo que dicho período está aún vigente; y b) Acuerdo número CATORCE, que consta en acta VEINTINUEVE, de la quinta sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, extendida a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho, por la Licenciada Silvia Nohemy Ayala Guillen, Secretaria Municipal, y del cual consta que el Concejo Municipal de Nejapa, Autorizo la Contratación y firma del presente contrato, y de conformidad al artículo 47 del Código Municipal el cual establece que el Alcalde es el Representante Legal y administrativo del municipio, está facultado para otorgar actos como el presente. y que en el curso del presente instrumento se

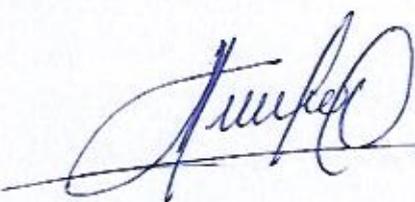
denominara "EL ARRENDATARIO", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que al calce del documento anterior se encuentran y que se leen respectivamente: "Ilegible", e "Ilegible", por haber sido puesta por su puño y letra, el cual ha sido escrito en dos hojas de papel simple, así mismo reconocen como suyas todas las obligaciones y conceptos contenidos en el referido documento, el cual está sujeto esencialmente a las cláusulas siguientes: ..."**I) OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto la arrendante que mi poderdante es dueña y actual poseedora de un inmueble ubicado en Cantón Camotepeque, Hacienda Mapilapa, Caserío El Tanque, mesón veinticuatro, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, la cual la arrendante da y entrega en calidad de arrendamiento al arrendatario, quien lo recibe, a su entera satisfacción y en buenas condiciones. **II) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El precio total de arrendamiento es de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, menos el Impuesto Sobre la Renta, y que será pagadas por el arrendatario por medio de **DOCE CUOTAS**, mensuales, fijas y sucesivas de **CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, menos el Impuesto sobre la Renta, cada una, los días **TREINTA** de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Dicho precio no incluye el consumo de agua, energía eléctrica y demás servicios que tuviere el inmueble arrendado, los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad por la **ADESCO** de la Comunidad en donde se encuentra ubicado el inmueble. **III) DEPOSITO:** El arrendatario se obliga a entregar a la arrendante la cantidad de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **DEPOSITO**, que en el momento de desocupar el inmueble arrendado, la arrendante lo devolverá a más tardar treinta días después de desocupado el inmueble, siempre y cuando el inmueble este en perfectas condiciones de funcionamiento. La cantidad entregada en depósito en ningún momento se entiende pago del precio de la cuota de arrendamiento del último mes del plazo. **IV) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES**, contado a partir del día uno de enero del año dos mil dieciocho, siendo prorrogable dicho plazo de común acuerdo entre los contratantes, previo cruce de cartas. **V) DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El inmueble arrendado será destinado como **CASA DE ALCANCE**, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia del Municipio de Nejapa."...- El suscrito notario **DOY FE:** de ser legítimas las firmas que calzan al pie del anterior documento por haber sido puestas a mi presencia del puño y letra de parte de las comparecientes. Así se han expresado los comparecientes a quienes he explicado los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por ser

conforme a sus voluntades y firmamos en duplicado. A excepción de la arrendante que por manifestar no saber hacerlo deja impresa su huella dactilar de su dedo pulgar de la mano derecha y a su ruego firma Licenciada JEANNETTE ARELY MIRANDA DE PORTILLO, de treinta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro siete uno tres siete tres – seis.- **DE TODO DOY FE.-**

F. 
Lã Arrendante

Jamabando

F.- 
El Arrendatario 






ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA
DEPARTAMENTO JURIDICO

TEL. 2239-7415, Ext. 115, E mail: juridico@alcaldianejapa.gob.sv

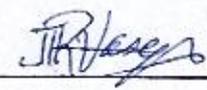


NEMA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOT. LAS AMERICAS, NEJAPA009/ENERO/UACI/2018

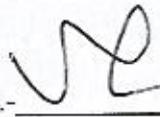
NOSOTROS: JOSE ROBERTO VASQUEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Sata Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en adelante me denominaré "EL ARRENDANTE", y **SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ**, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el once de mayo de dos mil veinticuatro, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] uno – ocho, actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve – ciento un mil setenta y siete – cero cero uno – cero, en calidad de Alcalde Municipal de dicha localidad, conforme a: a) Credencial de Elección extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el catorce de abril de dos mil quince, de la que consta que el referido compareciente resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, por un período de tres años que inició el uno de mayo de dos mil quince y finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho, por lo que dicho período está aún vigente; y b) Acuerdo número CATORCE, que consta en acta VEINTINUEVE, de la quinta sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, extendida a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho, por la Licenciada Silvia Nohemy Ayala Guillen, Secretaria Municipal, y del cual consta que el Concejo Municipal de Nejapa, Autorizo la Contratación y firma del presente contrato, y de conformidad al artículo 47 del Código Municipal el cual establece que el Alcalde es el Representante Legal y administrativo del municipio, está facultado para otorgar actos como el presente. Y que en adelante me denominaré "EL ARRENDATARIO", en la calidad con que actuamos convenimos en celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE**, el cual será regido por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendante es dueño de un inmueble ubicado en Lotificación Las Américas, tercera etapa, Polígono M, Lote SIETE, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual el arrendante da y entrega en calidad de arrendamiento al arrendatario, quien lo recibe, a su entera satisfacción y en buenas condiciones. **II) PRECIO,**

FORMA Y LUGAR DE PAGO: El precio total de arrendamiento es de **UN MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que será pagadas por el arrendatario por medio de **DOCE CUOTAS**, mensuales, fijas y sucesivas de **CIENTO ONCE DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, los días **TREINTA** de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Dicho precio no incluye el consumo de agua, energía eléctrica y demás servicios que tuviere el inmueble arrendado, los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad por la **ADESCO** de la Comunidad en donde se encuentra ubicado el inmueble, por así haberse acordado entre los otorgantes y estos. **III) DEPOSITO:** El arrendatario se obliga a entregar al arrendante la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **DEPOSITO**, que en el momento de desocupar el inmueble arrendado, la arrendante lo devolverá a más tardar treinta días después de desocupado el inmueble. La cantidad entregada en depósito en ningún momento se entiende pago del precio de la cuota de arrendamiento del último mes del plazo. **IV) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo prorrogable dicho plazo de común acuerdo entre los contratantes. **V) DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El inmueble arrendado será destinado como **CASA DE ALCANCE**, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia del Municipio de Nejapa. **VI) ADECUACION DEL INMUEBLE:** El arrendatario podrá realizar mejoras de obras siempre y cuando tenga el consentimiento previo, expreso y por escrito de parte del arrendante. En caso de que las mismas fuesen realizadas, se entenderán además en beneficio del arrendante y en ningún caso, serán reembolsados por éste, pero el arrendatario podrá llevar consigo los objetos que sean desmontables, siempre y cuando no esté en mora en el pago del arrendamiento. **VII) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) El arrendatario está obligado al pago mensual y oportuno de las cuotas de arrendamiento establecido en el presente instrumento y demás servicios que se le prestaren al inmueble arrendado; b) Conservar y mantener el inmueble en el estado en que la recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de esta para la actividad permitida y pactada, y en especial las reparaciones cuya omisión puedan dañar el inmueble; c) Devolver el inmueble al arrendante a la terminación o extinción contractual en las mismas condiciones de uso que lo recibió; y d) Las demás establecidas por la Ley aunque no se mencionen en este contrato. **VIII) PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:** a) El arrendatario no podrá arrendar o subarrendar total o parcialmente el inmueble a terceros ni ceder cualquier tipo de derecho de uso o utilización; b) Utilizar el inmueble para fines ilícitos o actividades diferentes a las pactadas en el presente contrato; y d) Las demás establecidas en la Ley. **IX) CAUSALES DE**

TERMINACION DE CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por el arrendante sin ninguna responsabilidad en los casos siguientes: a) Por incumplimiento o contravención a cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente contrato por parte del arrendatario; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) Las demás establecidas por la Ley. **X) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial de la Ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales nos sometemos expresamente. Y para que así conste, después de leído, y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, firmamos el presente documento, en la ciudad de Nejapa a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

F. 

El Arrendante

F.  

El Arrendatario



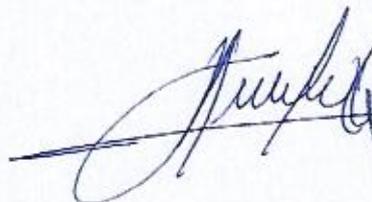
la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho. Ante Mí: **HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA**, Notario, del domicilio de Apopa, comparecen los señores **JOSE ROBERTO VASQUEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Sata Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; que en adelante me denominaré "EL ARRENDANTE", **SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ**, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el once de mayo de dos mil veinticuatro, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve – ciento un mil setenta y siete – cero cero uno – cero, en calidad de Alcalde Municipal de dicha localidad, conforme a: a) Credencial de Elección extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el catorce de abril de dos mil quince, de la que consta que el referido compareciente resultó electo

Alcalde del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, por un período de tres años que inició el uno de mayo de dos mil quince y finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho, por lo que dicho período está aún vigente; y b) Acuerdo número CATORCE, que consta en acta VEINTINUEVE, de la quinta sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, extendida a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho, por la Licenciada Silvia Nohemy Ayala Guillen, Secretaria Municipal, y del cual consta que el Concejo Municipal de Nejapa, Autorizo la Contratación y firma del presente contrato, y de conformidad al artículo 47 del Código Municipal el cual establece que el Alcalde es el Representante Legal y administrativo del municipio, está facultado para otorgar actos como el presente. Y que en adelante me denominaré "EL ARRENDATARIO", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que al calce del documento anterior se encuentran y que se leen respectivamente: "Ilegible", e "Ilegible", por haber sido puesta por su puño y letra, el cual ha sido escrito en una hoja de papel común, así mismo reconocen como suyas todas las obligaciones y conceptos contenidos en el referido documento, el cual está sujeto esencialmente a las cláusulas siguientes: . . . **I) OBJETO DEL CONTRATO:** : El arrendante es dueño de un inmueble ubicado en Lotificación Las Américas, tercera etapa, Polígono M, Lote SIETE, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual el arrendante da y entrega en calidad de arrendamiento al arrendatario, quien lo recibe, a su entera satisfacción y en buenas condiciones. **II) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El precio total de arrendamiento es de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que será pagadas por el arrendatario por medio de **DOCE CUOTAS**, mensuales, fijas y sucesivas de **CIENTO ONCE DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, los días **TREINTA** de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Dicho precio no incluye el consumo de agua, energía eléctrica y demás servicios que tuviere el inmueble arrendado, los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad por la ADESCO de la Comunidad en donde se encuentra ubicado el inmueble. **III) DEPOSITO:** El arrendatario se obliga a entregar al arrendante la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **DEPOSITO**, que en el momento de desocupar el inmueble arrendado, la arrendante lo devolverá a más tardar treinta días después de desocupado el inmueble. La cantidad entregada en depósito en ningún momento se entiende pago del precio de la cuota de arrendamiento del último mes del plazo. **IV) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo prorrogable dicho plazo de común acuerdo entre los contratantes. **V) DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El

inmueble arrendado será destinado como CASA DE ALCANCE, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia del Municipio de Nejapa". . . . El suscrito notario **DOY FE:** de ser legítimas las firmas que calzan al pie del anterior documento por haber sido puestas a mi presencia del puño y letra de parte de las comparecientes. Así se han expresado las otorgantes a quienes he explicado los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por ser conforme a sus voluntades y firmamos en duplicado.- **DE TODO DOY FE.**-

F. 
El Arrendante

F. 
El Arrendatario 






ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA
DEPARTAMENTO JURIDICO

TEL. 2239-7415, Ext. 115, E mail: juridico@alcaldianejapa.gob.sv



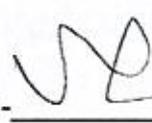
NEMA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOT. ALDEA DE MERCEDES NEJAPA 10/ENERO/UACI/2018

NOSOTROS: EMELYN LORENA VIOLANTES RIVERA, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en adelante me denominaré "LA ARRENDANTE", y **SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ**, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve – ciento un mil setenta y siete – cero cero uno – cero, en calidad de Alcalde Municipal de dicha localidad, conforme a: a) Credencial de Elección extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el catorce de abril de dos mil quince, de la que consta que el referido compareciente resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, por un período de tres años que inició el uno de mayo de dos mil quince y finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho, por lo que dicho período está aún vigente; y b) Acuerdo número CATORCE, que consta en acta VEINTINUEVE, de la quinta sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, extendida a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho, por la Licenciada Silvia Nohemy Ayala Guillen, Secretaria Municipal, y del cual consta que el Concejo Municipal de Nejapa, Autorizo la Contratación y firma del presente contrato, y de conformidad al artículo 47 del Código Municipal el cual establece que el Alcalde es el Representante Legal y administrativo del municipio, está facultado para otorgar actos como el presente. Y que en adelante me denominaré "EL ARRENDATARIO", en la calidad con que actuamos convenimos en celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE**, el cual será regido por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendante es dueño de un inmueble ubicado en Lotificación Aldea de Mercedes, Block A, Lote DIESINUEVE, Cantón Aldea de Mercedes, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual la arrendante da y entrega

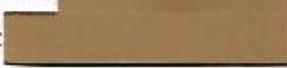
en calidad de arrendamiento al arrendatario, quien lo recibe, a su entera satisfacción y en buenas condiciones. **II) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El precio total de arrendamiento es de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que será pagadas por el arrendatario por medio de **DOCE CUOTAS**, mensuales, fijas y sucesivas de **CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, los días **TREINTA** de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Dicho precio no incluye el consumo de agua, energía eléctrica y demás servicios que tuviere el inmueble arrendado, los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad por la **ADESCO** de la Comunidad en donde se encuentra ubicado el inmueble, por así haberse acordado entre los otorgantes y estos. **III) DEPOSITO:** El arrendatario se obliga a entregar al arrendante la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **DEPOSITO**, que en el momento de desocupar el inmueble arrendado, la arrendante lo devolverá a más tardar treinta días después de desocupado el inmueble. La cantidad entregada en depósito en ningún momento se entiende pago del precio de la cuota de arrendamiento del último mes del plazo. **IV) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo prorrogable dicho plazo de común acuerdo entre los contratantes. **V) DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El inmueble arrendado será destinado como **CASA DE ALCANCE**, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia del Municipio de Nejapa. **VI) ADECUACION DEL INMUEBLE:** El arrendatario podrá realizar mejoras de obras siempre y cuando tenga el consentimiento previo, expreso y por escrito de parte del arrendante. En caso de que las mismas fuesen realizadas, se entenderán además en beneficio del arrendante y en ningún caso, serán reembolsados por éste, pero el arrendatario podrá llevar consigo los objetos que sean desmontables, siempre y cuando no esté en mora en el pago del arrendamiento. **VII) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) El arrendatario está obligado al pago mensual y oportuno de las cuotas de arrendamiento establecido en el presente instrumento y demás servicios que se le prestaren al inmueble arrendado; b) Conservar y mantener el inmueble en el estado en que la recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de esta para la actividad permitida y pactada, y en especial las reparaciones cuya omisión puedan dañar el inmueble; c) Devolver el inmueble al arrendante a la terminación o extinción contractual en las mismas condiciones de uso que lo recibió; y d) Las demás establecidas por la Ley aunque no se mencionen en este contrato. **VIII) PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:** a) El arrendatario no podrá arrendar o subarrendar total o parcialmente el inmueble a terceros ni ceder cualquier tipo de derecho

de uso o utilización; b) Utilizar el inmueble para fines ilícitos o actividades diferentes a las pactadas en el presente contrato; y d) Las demás establecidas en la Ley. **IX) CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el arrendante sin ninguna responsabilidad en los casos siguientes: a) Por incumplimiento o contravención a cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente contrato por parte del arrendatario; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) Las demás establecidas por la Ley. **X) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial de la Ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales nos sometemos expresamente. Y para que así conste, después de leído, y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, firmamos el presente documento, en la ciudad de Nejapa a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

F. 
La Arrendante

F.- 
El Arrendatario 

 En la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho. Ante Mí: **HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA**, Notario, del domicilio de Apopa, comparecen los señores **EMELYN LORENA VIOLANTES RIVERA**, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número: 

 Número de Identificación Tributaria:  que en adelante me denominaré

“EL ARRENDANTE”, **SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ**, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad 

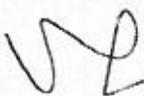
fecha de vencimiento el once de mayo de dos mil veinticuatro, con Número de Identificación Tributaria 

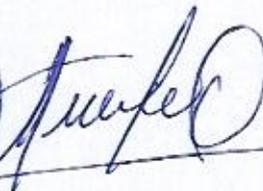
actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve – ciento un mil setenta y

siete – cero cero uno – cero, en calidad de Alcalde Municipal de dicha localidad, conforme a: a) Credencial de Elección extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el catorce de abril de dos mil quince, de la que consta que el referido compareciente resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, por un período de tres años que inició el uno de mayo de dos mil quince y finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho, por lo que dicho período está aún vigente; y b) Acuerdo número CATORCE, que consta en acta VEINTINUEVE, de la quinta sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, extendida a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho, por la Licenciada Silvia Nohemy Ayala Guillen, Secretaria Municipal, y del cual consta que el Concejo Municipal de Nejapa, Autorizo la Contratación y firma del presente contrato, y de conformidad al artículo 47 del Código Municipal el cual establece que el Alcalde es el Representante Legal y administrativo del municipio, está facultado para otorgar actos como el presente. Y que en adelante me denominaré “EL ARRENDATARIO”, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que al calce del documento anterior se encuentran y que se leen respectivamente: “Ilegible”, e “Ilegible”, por haber sido puesta por su puño y letra, el cual ha sido escrito en una hoja de papel común, así mismo reconocen como suyas todas las obligaciones y conceptos contenidos en el referido documento, el cual está sujeto esencialmente a las cláusulas siguientes: . . . “ **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendante es dueño de un inmueble ubicado en Lotificación Aldea de Mercedes, Block A, Lote DIESINUEVE, Cantón Aldea de Mercedes, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual la arrendante da y entrega en calidad de arrendamiento al arrendatario, quien lo recibe, a su entera satisfacción y en buenas condiciones. **II) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El precio total de arrendamiento es de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que será pagadas por el arrendatario por medio de **DOCE CUOTAS**, mensuales, fijas y sucesivas de **CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, los días **TREINTA** de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Dicho precio no incluye el consumo de agua, energía eléctrica y demás servicios que tuviere el inmueble arrendado, los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad por la ADESCO de la Comunidad en donde se encuentra ubicado el inmueble. **III) DEPOSITO:** El arrendatario se obliga a entregar al arrendante la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **DEPOSITO**, que en el momento de desocupar el inmueble arrendado, la arrendante lo devolverá a más tardar treinta días después de desocupado el inmueble. La cantidad entregada en depósito en ningún momento se entiende pago del precio de la cuota de arrendamiento del último mes del plazo. **IV) PLAZO DEL**

ARRENDAMIENTO: El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo prorrogable dicho plazo de común acuerdo entre los contratantes. **V) DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El inmueble arrendado será destinado como **CASA DE ALCANCE**, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia del Municipio de Nejapa". . . . El suscrito notario **DOY FE:** de ser legítimas las firmas que calzan al pie del anterior documento por haber sido puestas a mi presencia del puño y letra de parte de los comparecientes. Así se han expresado los otorgantes a quienes he explicado los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por ser conforme a sus voluntades y firmamos en duplicado.- **DE TODO DOY FE.-**

F. 
El Arrendante

F. 
El Arrendatario 



ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA
DEPARTAMENTO JURIDICO



TEL. 2239-7415, Ext. 115, E mail: juridico@alcaldianejapa.gob.sv

NEMA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOT. EL JABALI, NEJAPA MAYO/UACI/2018

NOSOTROS: TRINIDAD CALLES DE ZECEÑA, de cincuenta seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "LA ARRENDANTE", y **ADOLFO RIVAS BARRIOS**, de cuarenta años de edad, Ingeniero Agrónoma, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con fecha de vencimiento el día veintiuno de marzo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos [REDACTED] - ciento un mil [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de Alcalde Municipal de dicha localidad, conforme

a: a) Credencial de Elección extendida por el Tribunal Supremo Electoral, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, de la que consta que el referido compareciente resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, por un período de tres años que inició el uno de mayo de dos mil dieciocho y finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno, por lo que dicho período está vigente; y b) Acuerdo número UNO, que consta en acta DOS, de la primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, extendida a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho, por la Licenciada Silvia Noemy Ayala Guillen, Secretaria Municipal, y del cual consta que el Concejo Municipal de Nejapa, Autorizo la Contratación y firma del presente contrato, y de conformidad al artículo 47 del Código Municipal el cual establece que el Alcalde es el Representante Legal y administrativo del municipio, está facultado para otorgar actos como el presente. Y que en adelante me denominaré "EL ARRENDATARIO", en la calidad con que actuamos convenimos en celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE**, el cual será regido por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendante es dueño de un inmueble ubicado en

Lotificación El Jabalí II, Cantón Galera Quemada, tercera Avenida Sur, Polígono TREINTA Y TRES, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual el arrendante da y entrega en calidad de arrendamiento al arrendatario, quien lo recibe, a su entera satisfacción y en buenas condiciones. **II) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El precio total de arrendamiento es de **UN MIL CIENTO ONCE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que será pagadas por el arrendatario por medio de **OCHO CUOTAS**, mensuales, fijas y sucesivas de **CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, los días **TREINTA** de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Dicho precio no incluye el consumo de agua, energía eléctrica y demás servicios que tuviere el inmueble arrendado, los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad por la **ADESCO** de la Comunidad en donde se encuentra ubicado el inmueble, por así haberse acordado entre los otorgantes y estos. **III) DEPOSITO:** El arrendatario se obliga a entregar al arrendante la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **DEPOSITO**, que en el momento de desocupar el inmueble arrendado, la arrendante lo devolverá a más tardar treinta días después de desocupado el inmueble. La cantidad entregada en depósito en ningún momento se entiende pago del precio de la cuota de arrendamiento del último mes del plazo. **IV) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo del arrendamiento será de **OCHO MESES**, contados a partir del día cuatro de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo prorrogable dicho plazo de común acuerdo entre los contratantes. **V) DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El inmueble arrendado será destinado como **CASA DE ALCANCE**, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia del Municipio de Nejapa. **VI) ADECUACION DEL INMUEBLE:** El arrendatario podrá realizar mejoras de obras siempre y cuando tenga el consentimiento previo, expreso y por escrito de parte del arrendante. En caso de que las mismas fuesen realizadas, se entenderán además en beneficio del arrendante y en ningún caso, serán reembolsados por éste, pero el arrendatario podrá llevar consigo los objetos que sean desmontables, siempre y cuando no esté en mora en el pago del arrendamiento. **VII) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) El arrendatario está obligado al pago mensual y oportuno de las cuotas de arrendamiento establecido en el presente instrumento y demás servicios que se le prestaren al inmueble arrendado; b) Conservar y mantener el inmueble en el estado en que la recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de esta para la actividad permitida y pactada, y en especial las reparaciones cuya omisión puedan dañar el inmueble; c) Devolver el inmueble al arrendante a la terminación o extinción contractual en las

cuarenta años de edad, Ingeniero Agrónoma, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero cero seis ocho seis tres nueve – tres, con fecha de vencimiento el día veintiuno de marzo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve – cero tres uno dos siete siete – ciento uno – tres, actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve – ciento un mil setenta y siete – cero cero uno – cero, en calidad de Alcalde Municipal de dicha localidad, conforme a: a) Credencial de Elección extendida por el Tribunal Supremo Electoral, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, de la que consta que el referido compareciente resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, por un período de tres años que inició el uno de mayo de dos mil dieciocho y finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno, por lo que dicho período está vigente; y b) Acuerdo número UNO, que consta en acta DOS, de la primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, extendida a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho, por la Licenciada Silvia Noemy Ayala Guillen, Secretaria Municipal, y del cual consta que el Concejo Municipal de Nejapa, Autorizo la Contratación y firma del presente contrato, y de conformidad al artículo 47 del Código Municipal el cual establece que el Alcalde es el Representante Legal y administrativo del municipio, está facultado para otorgar actos como el presente. Y que en adelante me denominaré “EL ARRENDATARIO”, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que al calce del documento anterior se encuentran y que se leen respectivamente: “Ilegible”, e “Ilegible”, por haber sido puesta por su puño y letra, el cual ha sido escrito en una hoja de papel común, así mismo reconocen como suyas todas las obligaciones y conceptos contenidos en el referido documento, el cual está sujeto esencialmente a las cláusulas siguientes: . . . **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La arrendante es dueña de un inmueble ubicado en Lotificación El Jabalí II, Cantón Galera Quemada, tercera Avenida Sur, Polígono TREINTA Y TRES, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual la arrendante da y entrega en calidad de arrendamiento al arrendatario, quien lo recibe, a su entera satisfacción y en buenas condiciones. **II) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El precio total de arrendamiento es de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que será pagadas por el arrendatario por medio de **DOCE CUOTAS**, mensuales, fijas y sucesivas de **CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, los días TREINTA de

mismas condiciones de uso que lo recibió; y **d)** Las demás establecidas por la Ley aunque no se mencionen en este contrato. **VIII) PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:** **a)** El arrendatario no podrá arrendar o subarrendar total o parcialmente el inmueble a terceros ni ceder cualquier tipo de derecho de uso o utilización; **b)** Utilizar el inmueble para fines ilícitos o actividades diferentes a las pactadas en el presente contrato; y **d)** Las demás establecidas en la Ley. **IX) CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el arrendante sin ninguna responsabilidad en los casos siguientes: **a)** Por incumplimiento o contravención a cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente contrato por parte del arrendatario; **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes; **d)** Las demás establecidas por la Ley. **X) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial de la Ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales nos sometemos expresamente. Y para que así conste, después de leído, y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, firmamos el presente documento, en la ciudad de Nejapa a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

F. Calles

La Arrendante



F. Rivas

El Arrendatario



En la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Ante Mí: JEANNETTE ARELY MIRANDA ALVARADO, Notario, del domicilio de Nejapa, comparecen los señores **TRINIDAD CALLES DE ZECEÑA**, de cincuenta seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número: cero dos dos ocho siete seis ocho cinco - nueve; y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno ocho – dos seis uno uno seis dos – uno cero uno - cuatro; que en adelante me denominaré “LA ARRENDANTE”, y **ADOLFO RIVAS BARRIOS**, de

